

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2018-00125
DEMANDANTE: ELSA LOPEZ SALAMANCA Y OTRO
DEMANDADO: MOVING LIGHTS S.A.S.

En atención a lo informado por la secretaría; y reunidos los requisitos exigidos en el art. 317 numeral 2º del Código General del Proceso, el juzgado;

RESUELVE:

1 – **DECLARAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO, adelantado por: ELSA LOPEZ SALAMANCA y CARLOS ARTURO MOLINA LOPEZ, en contra: MOVING LIGHTS S.A.S., HEYDI RUTH BARRERA ROJAS, GLORIA AMPARO ROJAS y JAIME PORRAS CORTES, por **DESISTIMIENTO TACITO**, ante la inactividad del proceso por el término consagrado en la ley en cita.

2.- En consecuencia, se decreta el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en curso del debate. De existir remanente, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente. **LIBRESE OFICIO.**

En el evento de no haberse practicado medidas cautelares en este asunto, infórmesele a la DIAN. **OFICIESE.**

3 – Sin Costas ni Perjuicios.

4 – El Decreto del Desistimiento Tácito no impedirá que se presente nuevamente la demanda transcurridos 6 meses contados desde la ejecutoria de la providencia que así lo haya dispuesto o desde la notificación del auto de obediencia de lo resuelto por el Superior. Produce los efectos legales. (art. 317 literal f)).

5 – Notifíquese esta providencia por Estado, susceptible del recurso de Apelación.

6 – Por secretaría déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ
JUEZ (e)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se
notifica por anotación en Estado No.055 hoy
31 de mayo de 2022.

El Secretario,

**CRISTIAN
SARMIENTO**

ALBERTO

MORENO